

Municipalidad Provincial de Talara ⁵⁴⁰⁴⁰

RESOLUCION DE ALCALDIA 749-9-2017-MPT.

Talara, veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete



VISTO, el Informe N° 2006-09-2017-OAJ-MPT, de fecha 21 de setiembre 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL SRA. RENEE JUAREZ VILCHERREZ**;

CONSIDERANDO:

- Que, el presente caso está referido a la cuestión formal para el otorgamiento de la bonificación diferencial de la Sra. Renee Juárez Vilcherrez, el cual tiene como sustento técnico el Informe N° 620-09-2017-URH-MPT, emitido por el Jefe de la Unidad de recursos Humanos, mediante la cual se reconoce a la servidora municipal de carrera Sra. Renee Juárez Vilcherrez, el derecho a la percepción permanente proporcional de la bonificación diferencial por haber alcanzado al término de la designación, contar con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad Directiva, en mérito al artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Que, asimismo, en el mismo Informe, se aprueba como proporción de la bonificación diferencial permanente, la suma de S/ 661.64 soles mensuales adicionales a su remuneración, respecto del derecho a la percepción por haber alcanzado al término de la designación contar con 3 años 8 meses y 8 días en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, en mérito al artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a partir del 13.04.2017.
- Que, con el Informe 113-07-2017-ER-URH-MPT, de fecha 10.07.2017, del Área de escalafón y registro de la Unidad de Recursos Humanos, se menciona los cargos desempeñados por la servidora municipal como son:
 - A) Jefe de la División de organización y protección de los vecinos con discapacidad del 09.10.2008 al 04.01.2010 (Resolución de Alcaldía N° 912-10-2008-MPT, de fecha 07.10.2008).
 - B) Subgerente de Atención a la persona con discapacidad-OMAPED, del 20.05.2013 al 26.08.2013 (Resolución de Alcaldía N° 379-05-2013-MPT, de fecha 20.05.2013), y del 01.01.2015 al 12.04.2017 (Resolución de Alcaldía N° 025-01-2015-MPT, de fecha 01.01.2015).
- Que, con el Informe 142-08-2017-URH/AR-MPT, la encargada del Área de Remuneraciones, indica que las percepciones por bonificación diferencial son aprobadas mediante resolución de alcaldía, teniendo en cuenta que se trata de personal designado para ocupar cargos de responsabilidad directiva, y anexa como antecedentes el caso de la Sra. María esperanza Saldarriaga Rentería (R. A. N° 284-02-2015-MPT) y de la Sra. María Cliofe Cruz García (R. A. N° 173-02-2015-MPT), e indica que, una vez aprobada con Resolución de Alcaldía la solicitud de percepción permanente proporcional, así como la bonificación diferencial, la nueva remuneración de la servidora sería la siguiente:



Remuneración principal	673.00
Transitoria para homologar	2,013.52
Bonificación Diferencial	661.64
Bonificación personal	92.59
Beneficiación Familiar	3.00
D.S. N° 276	30.00
A.F.P. 10.23%	67.00
A.F.P. 3%	22.00
Movilidad y Refrigerio	100.00
Remuneración bruta:	S/3,662.75

- Que, jurídicamente respecto a la percepción de la bonificación diferencial, mediante la Casación N° 14976-2014-Arequipa, se ha señalado lo siguiente:

“ Décimo tercero: (...), es necesario precisar que el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, no establece como requisito para recibir la bonificación diferencial, que el ejercicio de los cargos directivos sean continuos, por ello ante este supuesto de hecho debe interpretarse de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 26° de la Constitución Política del Perú, es decir aplicando el principio de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma, ya que las disposiciones legales en comento generan cargos de responsabilidad directiva, por lo tanto en aras de uniformizar criterios para obtener mayor seguridad jurídica en el país, esta Suprema Corte al

Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCION DE ALCALDIA 749-9-2017-MPT.

Talara, veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete - - - - -

amparo del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, aprobado por decreto Supremo N° 013-2008-JUS, fija como principio jurisprudencial lo siguiente:

Para percibir la Bonificación Diferencial regulada por el artículo 53° inciso a) del decreto legislativo N° 276, es posible sumar los periodos en los cuales el servidor desempeñó cargos de responsabilidad directiva. En tanto el artículo 124° del decreto Supremo N° 005-90-PCM, no especifica que el ejercicio de los cargos directivos deban ser continuos, evidenciándose que debe interpretarse la norma tomando como referencia el principio general previsto en el artículo 26° inciso 3) de la Constitución Política del estado; esto es, el de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. "

- Que, en el presente caso, la sumatoria de los periodos de la servidora municipal, según el Informe N° 620-09-2017-URH-MPT, en base a la información o datos remitidos sobre el record de servicios de la trabajadora los que están contenidos en el Informe 113-07-2017-ER-URH-MPT, se adecuan a lo establecido en la mencionada Casación, por lo que corresponde se otorgue la bonificación diferencial a la Sra. Renee Juárez Vilcherrez, al tener en acumulación 3 años 8 meses y 8 días, en cargos de responsabilidad directiva, según la información brindada por la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con el Artículo 124° del D. S. 005-90-PCM, dicha bonificación será percibida de manera permanente de una proporción de la mencionada bonificación, la misma que se oficializará mediante Resolución de Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artículo 20 numeral 6 de la Ley 27972, concordante con los anteriores pronunciamientos recaídos en el caso de la Sra. María esperanza Saldarriaga Rentería (R. A. N° 284-02-2015-MPT) y de la Sra. María Clío Cruz García (R. A. N° 173-02-2015-MPT), respectivamente.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: OTORGAR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL A LA SRA. RENEE JUÁREZ VILCHERREZ, al tener en acumulación 3 años 8 meses y 8 días, en cargos de Responsabilidad Directiva, conforme a lo indicado por el personal técnico de la Unidad de Recursos Humanos.

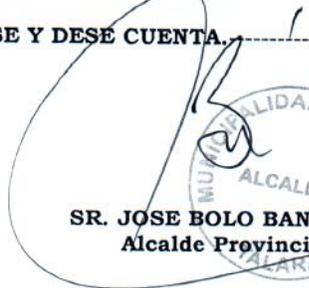
Artículo 2: PRECISAR que dicha Bonificación será percibida de manera permanente de una proporción de la mencionada bonificación.

Artículo 3: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos proceder a elaborar la Liquidación respectiva.

Artículo 4: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. - - - - -




SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
Interesada
GM
OAJ
URH
OAF
OPP
UTIC
Archivo
JBB/maritz, z.